

en el aspecto artístico por albergar una de las más interesantes colecciones particulares de ámbito universal. El XVII Duque de Alba reunió en el Palacio lo que perduraba del inmenso tesoro de las obras de arte de las casas de Berwick, Alba e Híjar con lo que luego llegó a su poder como heredero de su tía, la Emperatriz Eugenia, fallecida en esta noble mansión. El conjunto resultante es realmente espléndido. Las más diversas y salientes escuelas están magníficamente representadas en las colecciones ducales. Desde el tapiz flamenco de la serie de Troya, fechado en mil cuatrocientos ochenta y cinco —la pieza más antigua de la colección—, hasta los retratos familiares pintados por Federico y Raimundo de Madrazo, Ignacio Zuloaga, Álvarez de Sotomayor, Mariano Benlliure, Vázquez Díaz, Sargent y Augustus John, los fondos del Palacio de Liria constituyen un verdadero museo, con obras de Ticiano, Rubens, Velázquez, El Greco, Ribera, Zurbarán, Murillo, Frá Angélico, Perugino, Veronés, Bassano, Andrea del Sarto, El Guercino, Guido Reni, Rembrandt, David Teniers, Reynolds, sin olvidar a don Francisco de Goya, que pintó los dos magníficos retratos que presiden la sala llamada de la Duquesa de Alba.

Y junto a ello, las obras clásicas de escultura, los tapices, los grandes muebles y las porcelanas.

Este conjunto de valores históricos, arquitectónicos y artísticos justifica plenamente que el Palacio de Liria, enclavado en el centro de Madrid, se incluya en el catálogo de monumentos nacionales, para quedar incorporado así legalmente al patrimonio cultural de España.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el Palacio de Liria, de Madrid, con la colección de obras de arte de la casa ducal de Alba, que en el mismo se conserva.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

## MINISTERIO DE TRABAJO

**7562** ORDEN de 29 de marzo de 1974 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo en su categoría de Plata, con Ramas de Roble, a don José Luis Gómez Tello.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Luis Gómez Tello,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Medalla al Mérito en el Trabajo en su categoría de Plata, con Ramas de Roble. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 29 de marzo de 1974.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**7563** ORDEN de 29 de marzo de 1974 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo en su categoría de Plata a don Ramón Maqueda Castrejón y otros.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón Maqueda Castrejón, don Manuel Ortiz Ferrer y don Rafael Escudero Gutiérrez.

Este Ministerio ha tenido a bien concederles la Medalla al Mérito en el Trabajo en su categoría de Plata. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 29 de marzo de 1974.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**7564** ORDEN de 29 de marzo de 1974 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo en su categoría de Plata a don Juan Erice Garriz y a don Antonio Ibáñez Luis.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Erice Garriz y en don Antonio Ibáñez Luis, Este Ministerio ha tenido a bien concederles la Medalla al Mérito en el Trabajo en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de marzo de 1974.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**7565** ORDEN de 30 de marzo de 1974 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo en su categoría de Plata a don Alfonso Botelho.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alfonso Botelho,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Medalla al Mérito en el Trabajo en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de marzo de 1974.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**7566** RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de la Empresa «Galletas Artiach, S. A.» de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de la Empresa «Galletas Artiach, S. A.» de Bilbao, y

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical, con escrito de 11 de los corrientes, remitió, para su homologación, el mencionado Convenio de Empresa, que fué suscrito, previas las negociaciones oportunas, el día 24 de enero de 1974 por la Comisión Deliberadora designada al efecto, acompañándose al mismo resumen estadístico comparativo de las variaciones salariales establecidas en el Convenio e informe favorable para su aprobación de la Presidencia del Sindicato Nacional de Alimentación;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de la misma y publicación, a tenor del artículo 14 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, y 12 de la Orden de 21 de enero último;

Considerando que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden que ya desarrolla, anteriormente citadas, que no se observan en él violación a norma alguna de derecho necesario y se ajusta a lo dispuesto respecto a incrementos salariales y repercusión en precios en el artículo 12 del Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, procede su homologación.

Vistas las disposiciones y demás de general aplicación, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de la Empresa «Galletas Artiach, S. A.» de Bilbao.

Segundo.—Acordar su inscripción en el Registro de esta Dirección General y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Que se comuniquen esta Resolución a la Organización Sindical, para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber que, con arreglo al artículo 14.2 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 21 de marzo de 1974.—El Director general, Rafael Martínez Emperador.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

CONVENIO COLECTIVO, ACORDADO POR LA COMISION DELIBERADORA DE LA EMPRESA «GALLETAS ARTIACH, SOCIEDAD ANONIMA», DE BILBAO

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Las disposiciones de este Convenio regulan, desde su entrada en vigor, 1 de enero de 1974, las relaciones entre «Galletas Artiach, S. A.» y el personal cuyas categorías